

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 11 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 11, X REGION.

VALPARAISO, 17 MAYO 2017

R. EX. N° 1571

VISTO: Lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2540 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 440 de fecha 15 de mayo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 729 de 2016, N° 959 y N° 1131, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 729 de 2016, modificada por Resolución N° 959 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. N° 2540 de 2017, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 729 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 2.- de la Resolución N° 729 de 2016, modificada por Resolución N° 959 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Eliminar la fila correspondiente al código de centro N° 100114.

b) Reemplazar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101934	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100100, 104078	620.677	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	90091, 100100, 104078	800.000	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
102137	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90128	900.000	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
103421	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100578, 104078	1.400.000	24	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243

c) Incorporar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102016	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	100578	600.000	12	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
101946	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90091, 10883	900.000	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

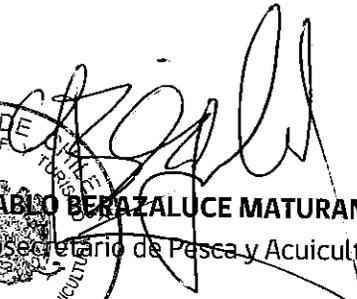
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 440 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

CSB




REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F.
PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 440

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 729 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016.

FECHA : 15 MAY 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 729 de fecha 08 de marzo de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 959 de fecha 17 de marzo de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. La empresa CERMAQ CHILE S.A., RUT 79.784.980-4, domiciliada en Av. Diego Portales 2000, piso 10, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 2540 de fecha 08 de marzo de 2017 y antecedentes complementarios recepcionados mediante correo electrónico de fecha 3, 4 y 5 de mayo de 2017, solicita a esta Subsecretaría consolidar parte de las siembras de los centros 101934, declarado inicialmente a operar dos ciclos productivos de 800.000 ejemplares, cada uno, de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho), y 100114 declarado inicialmente a operar un ciclo productivo de 1.840.000 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho), en el centro de cultivo código 102016, el cual mediante la Resolución Exenta N° 1750 de fecha 27 de abril de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, modificó el plan de manejo sanitario de la ACS 11, en donde se excluyó del descanso sanitario voluntario al centro de cultivo en cuestión. Solicitando así, un máximo a sembrar de 600.000 ejemplares en 12 estructuras de 30 x 30 mts, en el centro código 102016 para lo cual adjunta RCA N° 527 de 2012 que autoriza a dicho centro de cultivo a operar las estructuras antes señaladas.

En este sentido, respecto los peces originalmente declarados, el titular informa el siguiente detalle:

- 2.1. Centro código 101934, declarado inicialmente a operar dos ciclos productivos de 800.000 ejemplares, cada uno, de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho), en 16 estructuras de dimensiones 30 x 30 mts, por cada ciclo. El titular informa que el primero de ellos solo sembró un total de 620.677 peces, ya que debido a la FAN que afectó la X Región durante el primer semestre del 2016, se produjo un déficit en el número de smolt para abastecer los demás centros de la empresa. Con respecto al



segundo ciclo productivo, proyectado para iniciar siembra entre el 01 de marzo y 30 de abril de 2017, el titular informa que se encuentra cursando su ciclo con normalidad, información validada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Por lo que el centro cuenta con un saldo, o número de peces disponible a sembrar, asociado al primer ciclo productivo de 179.323 ejemplares.

- 2.2. Centro código 100114, declarado inicialmente a operar un ciclo productivo de 1.840.000 ejemplares de la especie *Oncorhynchus kisutch* (Salmón coho). Dado que el centro presentó INFA anaeróbica, y no se encontró disponibilidad en ninguna agrupación de concesiones que cuente con capacidad para la recepción de los peces, no fue posible apelar a lo establecido mediante Res. Ex. N° 3444-16, por lo que se solicitó en marzo de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el traslado de 1.400.000 ejemplares, de los 1.840.000 ejemplares autorizado bajo resolución N° 729 de 2016 de esta Subsecretaría, hacia el centro 103421, integrante de la misma agrupación, quedando así un saldo o número de peces disponibles a sembrar dentro de la ACS en cuestión de 440.000 ejemplares asociados al centro 100114.
3. Adicionalmente a la solicitud presentada, el titular ha informado, y lo cual ha sido ratificado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que bajo el amparo de las Resoluciones Exentas N° 1340 y 1359 de 2016 de ese mismo Servicio, el centro código 103421, autorizado mediante Resolución Exenta N° 729 de 2016 de esta Subsecretaría, a operar un ciclo productivo de 1.000.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del atlántico), realizó redistribución de su siembra, destinando al centro 101946, inicialmente declarado sin operación, 900.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del atlántico), y al centro 102137 autorizado por resolución a operar 800.000 ejemplares de la especie *Salmo salar* (Salmón del atlántico), 100.000 ejemplares adicionales. Esto se informa con el objetivo regularizar lo autorizado inicialmente por la Resolución Exenta N° 729 de 2016 de esta Subsecretaría
4. Mediante ORD./DGPPFA N° 082159 de fecha 15 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informa la clasificación de bioseguridad individual del ciclo productivo inmediatamente anterior del centro 102016, el cual se encuentra autorizado a operar con una siembra máxima la cual se detalla a continuación:

Código centro	Resultado INFA	Abastecimiento (N° de ejemplares)	Abastecimiento corregido (N° de ejemplares)	Cosecha ciclo productivo (N° de ejemplares)	Pérdida (N° de ejemplares)	% Pérdida*	Clasificación de Bioseguridad	Reducción (%) próximo ciclo	Siembra máxima próximo ciclo
102016	Aeróbica	1.000.000	980.000	752.095	227.905	23,26%	Baja 1	40	600.000

5. En atención a la modificación del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, a través del D.S. (MINECON) N° 74 de 2016, mediante la inserción del inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N°319 de 2001, en lo relativo a información falsa, conforme al artículo 113 de la ley, se solicitó mediante correo electrónico pronunciamiento al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en atención al fundamento de la solicitud planteada por el titular, al

respecto el Servicio comunicó a esta Subsecretaría, mediante ORD./DGPFA N°109286 de fecha 24 de marzo de 2017, que en atención a las Resoluciones Exentas de ese Servicio N°1340 y N°1359 de 2016, en donde se autorizó la adopción de medidas excepcionales por razones de fuerza mayor, no se configura infracción consistente a la entrega de información falsa por parte del titular.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el ORD./DGPFA N° 082159 de fecha 15 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por CERMAQ CHILE S.A., RUT 79.784.980-4, a la vez de considerar lo expuesto en el numeral 3 del presente informe técnico. De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 729 de 2016, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Eliminar la fila correspondiente al centro 100114 de la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 729 de fecha 08 de marzo de 2016.
2. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 729 de fecha 08 de marzo de 2016, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101934	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100100, 104078	620.677	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	90091, 100100, 104078	800.000	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
102137	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90128	900.000	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
103421	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100578, 104078	1.400.000	24	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243



3. Incorporar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 729 de fecha 08 de marzo de 2016, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102016	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	100578	600.000	12	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
101946	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90091, 10883	900.000	20	30	30	15	13500	15	4,50	0,15	52.941

4. Se debe considerar de acuerdo a la solicitud realizada por la empresa, quedan disponibles dentro la ACS la cantidad de 19.323 peces, a ser solicitados por el titular que lo requiriera de acuerdo a la normativa vigente.
5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 729 de fecha 08 de marzo de 2016.


EDUARDO ANDERSON GERMAIN
 Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/dsp.
 C.I N°2540 de 2017